

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00480

Atendiendo la documental que antecede, allegada por el apoderado del extremo actor, el Juzgado, **Resuelve:**

1. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación del demandado **Brandon Smith Álvarez Cadena** a la dirección física informada, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

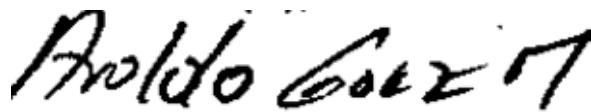
Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2. Vista la comunicación allegada por parte del Ministerio de Defensa Nacional (C.2. pdf.16) se requiere a dicha entidad, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 para que informe los datos de notificación del otro demandado **Johnny Junior Moreno Tapayuri** identificado con cédula de ciudadanía 1.121.218.694.

Por Secretaria elabórese la respectiva comunicación y tramítese por el medio más expedito.

Efectuada la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y allegada la respuesta por la precitada autoridad de Policía, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma manuscrita en tinta negra que dice "Aroldo Góez M".

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del 8 DE JULIO
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331cb92019f5fd2e5d80c67cff3d9966e9dd03be37d929af04c2358a8467edfd**

Documento generado en 05/07/2022 10:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>